



COMUNICADO 01/09

De acuerdo al procedimiento que entrara en vigencia el 01/11/2009, que fuera comunicado oportunamente a los diferentes operadores intervinientes, se preveía que en determinados casos pudiese quedar pendiente de presentación documentación a la cual se le otorgaba un plazo adicional de entrega:

- conocimiento de embarque -----10 días hábiles de su presentación en el SGP
- certificados sanitarios----máx. 10 días hábiles

La documentación pendiente, de acuerdo a dicho procedimiento, queda registrada en las planillas de control que se entregan a las Cámaras.

También esta previsto que las empresas que no regularicen en tiempo y forma la entrega de documentación pendiente, la oficina del SGP retendrá certificaciones posteriores, dejándose constancia de la misma en el formulario de relación de entrega.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA
Asesoría de Política Comercial
Sistema Generalizado de Preferencias – SGP

En el mes de marzo se constató que varias empresas deben documentación (con plazos vencidos) de certificados emitidos, por lo que se ratifica, por este medio, que la oficina no dará curso a nuevos certificados sin que se hayan regularizado operaciones anteriores.

Las empresas o sus representantes son los responsables de que la documentación se entregue en tiempo y forma y disponen de toda la información necesaria para su cumplimiento.

No obstante, en virtud de atrasos que pueden afectar exportaciones, en esta oportunidad y con carácter excepcional, el SGP comunicará a las empresas directamente la documentación pendiente.

Montevideo, 03 de abril de 2009